



BARANOA, 05 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00175-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: AURELIANO ARCON DE LA HOZ

REFERENCIA: ORDENA REGISTRAR EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memorial del 10 SE SEPTIEMBRE de 2021 allegado por medio de correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com informándole que solicitan nombrar curador ad litem. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ mediante correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com solicita se nombre curador ad litem en el presente proceso.

Observa el Despacho que en fecha 28 DE JUNIO de 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado Sr. AURELIANO ARCON DE LA HOZ, mismo que se debe realizar a través del **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en atención al artículo 10 de Dcto. 806-2020.

Anota el Despacho que, a la fecha, el proceso que hoy nos ocupa continúa conservando el carácter de privado en la plataforma TYBA, además de no haber sido incluido el demandado en el registro nacional de personas emplazadas, debiendo realizarse lo anterior para que se cumpla el término del emplazamiento, por lo cual, se ordenará que este sea registrado en debida forma atendiendo a auto del 28 de junio de 2021.

Con lo mencionado, no es procedente nombrar curador ad litem atendiendo a las razones expuestas.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de nombramiento de curador ad litem presentada por el apoderado de la parte demandante.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR REGISTRAR EN DEBIDA FORMA el emplazamiento decretado en auto de 28 de junio de 2021 para lo cual se deberá **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del ejecutado **AURELIANO ARCON DE LA HOZ** con C.C No. 7.477.056. Lo anterior, con la finalidad de que dicha



persona comparezca a este juzgado a través de su dirección de correo electrónico institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha diez (10) de septiembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: ADVIERTASE que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y bajo el entendido de que, si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d44debe6ba713569023826b7bfea04c43e44ab9973f6b9f8656b1784d9c43d

Documento generado en 05/10/2021 01:38:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>